

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Cali, agosto 23 de 2022. A despacho de la señora Juez, para resolver el presente asunto, radicado No. 2009-273-00. Sírvase proveer.

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 1489

760013110011-2009-00273-00

Santiago de Cali, agosto veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022)

Una vez revisado el expediente en su integralidad, y hallándose todas las pruebas necesarias en el mismo, entre ellas, el Informe de Valoración de Apoyos realizada por la entidad PESSOA, VALORACIONES INTERDISCIPLINARIAS, del cual se corrió traslado mediante auto 500 del 18 de marzo hogaño, notificado en el Estado 45 del 23/03/2022, el Informe de Visita Socio Familiar practicada por la Asistente Social del Despacho del cual se corrió traslado con auto 1202 del 14 de julio de este año, notificado en Estado 113 del 14/07/2022, quedando en firme mediante auto 1359 del 4/08/2022, el despacho, pondrá en conocimiento de los interesados que una vez quede en firme el presente auto, se procederá a dictar sentencia anticipada, de conformidad con el numeral 2 del artículo 278 del C.G del P, por cuanto considera que, con la prueba recaudada es procedente dictar sentencia.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

Indicar a las partes interesadas que el despacho procederá a, proferir sentencia anticipada de conformidad el numeral 2 del artículo 278 del C.G del P, conforme a lo expuesto en la parte motiva

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



FULVIA ESTHER GOMEZ LOPEZ
JUEZ ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Estado 138 de 24/08/2022